

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

KATHERINE LIMA FIGUEROA
PROMOVENTE

vs.

LUMA ENERGY SERVCO, LLC
LUMA ENERGY, LLC
PROMOVIDA

CASO NÚM.: NEPR-RV-2025-0002

ASUNTO: Moción de Desestimación

ORDEN

El 28 de febrero de 2025 Luma Energy Servco LLC (LUMA) presentó una “Moción de Desestimación por Haberse Tornado La Controversia en Académica”. En la referida Moción, LUMA indica haber concedido el remedio solicitado por la Promovente en el caso de epígrafe y haber emitido un **crédito** de \$305.55, por lo que solicita se desestime el Recurso de epígrafe por haberse tornado académico.

Por todo lo cual, se **ORDENA** a la **parte Promovente** a que dentro del término de **quince (15) días**, a partir de la notificación de esta Orden, se exprese sobre la solicitud de desestimación del presente Recurso.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Michelle Bonilla Sotomayor
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Michelle Bonilla Sotomayor, el 28 de febrero de 2025. Certifico, además, que hoy, 4 de marzo de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-RV-2025-0002 y he enviado copia de la misma a: juan.mendez@lumapr.com y kat.lima@gmail.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

LUMA Energy ServCo, LLC
LUMA Energy, LLC
Lcdo. Juan J. Méndez Carrero
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

KATHERINE LIMA FIGUEROA
Estancias de los Astesanos
D13 Calle Güiro
Las Piedras, PR 00771

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 4 de marzo de 2025.


Sonia Seda Gaztmabide
Secretaria

